

DPM - NOTA N°: 338 / 2023

San Salvador de Jujuy, 30 MAR, 2023

SALES DE JUJUY S.A
Curupaiti N° 151 B° Alto Padilla
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con objeto de remitir para su conocimiento copia certificada de la Resolución N° 032/2023 DPM de fecha 30/03/2023, en referencia al Expte. N° 0655-55/2021 "ACTUALIZACION DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL. ETAPA EXPLOTACION – PROYECTO OLAROZ. SALES DE JUJUY S.A PERIODO 2018 AL 2021 INCLUSIVE".

Atentamente.

Son 15 fs. Útiles.



Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

REF. EXPTE. N° 655-55-2021

RESOLUCIÓN DPM N° 032/2023

San Salvador de Jujuy, 30 MAR. 2023

VISTO:

Las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **REF.: Expte. N° 655-55-2021 "DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA: Actualización de Informe de Impacto Ambiental. Etapa de Explotación – Proyecto Olaroz. SALES DE JUJUY S.A. Periodo 2018 al 2021 inclusive."**---

CONSIDERANDO:

De la presentación del Informe de Impacto Ambiental:

Dra Mendez Cecilia C. apoderada legal de SALES DE JUJUY S.A, , presenta en fecha 07 de Abril del año 2021 Actualización de Informe de Impacto Ambiental año 2018 al 2021 inclusive Etapa Explotación de 23 propiedades mineras a saber: **MINA MARIA, PEDRO Y JUANA** Expte JAM N° 112-D-44, **MINA SAN FERMIN NORTE** Expte JAM N° 1134-R-2009, **MINA SAN FERMIN SUR** Expte JAM N° 1135-R-2009, **MINA SAN ANTONIO OESTE II** Expte JAM N° 1136-R-2009, **MINA SAN ANTONIO OESTE** Expte JAM N° 1137-R-2009, **MINA SANTA JULIA** Expte JAM N° 1842-S-2012, **MINA MERCEDES III** Expte JAM N° 319-T-2005, **MINA DEMIAN** Expte JAM N° 39-M-98, **MINA POTOSI IX** Expte JAM N° 726-L-2007, **MINA SAN ANTONIO NORTE** Expte JAM N° 943-R-2008, **MINA SAN ANTONIO SUR** Expte JAM N° 944-R-2008, **MINA SAN JUAN NORTE** Expte JAM N° 963-R-2008, **MINA SAN JUAN SUR** Expte JAM N° 964-R-2008, **MINA MARIO** Expte JAM N° 125-S-1944, **MINA JOSEFINA** Expte JAM N°114-V-1944. **MINA LISANDRO** Expte JAM N° 126-T-1944, **MINA ERNESTO** Expte JAM N° 112-G-1904, **MINA HUBERTO** Expte JAM N° 117-A-1944, **MINA JUAN MARTIN** Expte JAM N° 40-M-1998, **MINA LA NENA** Expte JAM N° 29-M-1996, **MINA ANALIA** Expte JAM N° 131-I-1986, **MINA MARIA NORTE** Expte JAM N° 393-B-

Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR. 2023

///2...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023

1944, MINA SAN MIGUEL II Expte JAM N° 945-R-2008, ubicadas en el Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.

La solicitante acredita su titularidad mediante certificado expedido por el Juzgado Administrativo de Minas a fs.23-28, encontrándose 20 de las propiedades mineras mencionadas ut supra **CON CONCESION u REGISTRO**, excepto MINA POTOSI IX Expte JAM N° 726-L-2007 y MINA SAN MIGUEL II Expte JAM N° 945-R-2008, las cuales se encuentran vigentes en todos sus trámites **SIN CONCESION**.

De la Evaluación del Informe de Impacto Ambiental:

Se han elevado las actuaciones a la Autoridad Ambiental Provincial, quien ha emitido dictamen (fs. 953-954 y fs.1019) informando que no existen impedimentos insalvables y que las actividades a realizar alcanzan a Comisión Municipal de Susques y Comisión Municipal de Catua. (Art. 23,1° Párr., Decreto 5772/2010).

Según Oficios (Informes) Expedidos por el Juzgado Administrativo de Minas a fs.663-826 e informados: por el Instituto Jujeño de Colonización surge que las minas referidas no se encuentran registradas para regularización de tierras fiscales rurales; de lo informado por Secretaría de Pueblos indígenas se desprende que las mismas se encuentran ubicadas en territorio de Comunidad Aborigen de Olaroz Chico, Comunidad Aborigen de Huancar y Comunidad Aborigen de Portico de Los Andes y según lo detallado por Dirección Prov. De Inmuebles según coordenadas aportadas por el Juzgado Administrativo de Minas, los lotes registrados pertenecen a Comunidad Aborigen de Olaroz Chico, Comunidad Aborigen de Huancar y Comunidad Aborigen de Pórtico de Los Andes. (Art. 23,2° Párr., Decreto 5772/2010).

Se ha notificado de reunión evaluativa de Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP) a sus miembros a fs. 1045-1048,

Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 30 MAR. 2023

///3...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM Nº 032 / 2023

Comunidad Aborigen Pórtico de los Andes fs.1033, Comunidad Aborigen de Huancar fs.1034, Comunidad Aborigen Manantiales de Pastos Chicos fs.1035, Comunidad Aborigen de Terma del Tuzgle-Puesto Sey fs. 1036, Comunidad Aborigen de Catua fs. 1037, Comunidad Aborigen de Jama fs. 1038, Comunidad Aborigen de Olaroz Chico a fs. 1039, Comunidad Aborigen El Toro fs.1040, Comunidad Aborigen de Coranzuli fs. 1041, Comunidad Aborigen de San Juan de Quillaques fs. 1042, Comisión Municipal de Susques a fs. 1043, Comisión Municipal de Catua fs. 1044.

La realización de dicha reunión consta mediante Acta de UGAMP Nº 398 de fecha 28 de Abril del año 2022 que obra a fs.1052-1070, en la que se hace la presentación de la Actualización del Informe de Impacto ambiental etapa de Explotación de Proyecto Olaroz.

Los miembros de UGAMP emitieron sus respectivos dictámenes, de los cuales **fueron favorables:** Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial (fs.1060); Consejo de Prof. De Agrimensores y Geólogos (fs. 1051), Subdirección Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo (fs. 1123-1124).

En igual sentido, emitieron sus dictámenes **con observaciones** las que luego fueron respondidas satisfactoriamente por la empresa: Depto. de Policía y Control Minero (fs. 1097-1100, fs.1308) Respuesta: fs. 1148-1251, fs. 1253-1292, fs. 1309-1335, Comunidad Aborigen de Pórtico de los Andes (fs.1108, fs.1146) Respuesta: fs. 1298.

Por último, para los demás miembros de UGAMP que no estuvieron presentes en la reunión o que no hayan emitido sus dictámenes, se les otorgó un plazo de diez (10) días corridos para la presentación, sin que hasta la fecha se hayan expedido, por lo que se considera que **no existen observaciones** al informe en evaluación por parte de: Cámara Minera de Jujuy, Dirección General de Industria y Comercio, Secretaria de Derechos

Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR 2023

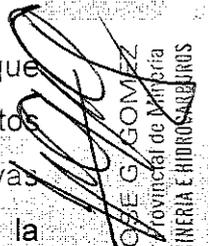
///4...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032/2023

Humanos, AOMA, Secretaria de Calidad Ambiental, Secretaria de Cultura de Jujuy, Secretaria de Pueblos Indígenas, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Universidad Nacional de Jujuy, Sub Secretaria de Atención, Prevención y Promoción de la Salud fs. 1094-1096.

Cabe destacar que Comunidad Aborigen del Toro manifestó su conformidad a fs.1022-1024.

El Departamento de Evaluación y Control Minero emite dictamen técnico a fs.1344-1362 (Art. 27° Dec.5772/2010) sugiriendo la aprobación del mismo, realiza recomendaciones a tener en cuenta en lo sucesivo y solicita a la Titular la observación de los siguientes puntos:

1. Comunicar a la empresa Sales de Jujuy S.A. que posee autorización para la extracción de salmuera, según el siguiente caudal: 20.624.544 m³ (654 l/s), caudal máximo de salmuera aprobado mediante Resolución DPM N° 09/2017 y Resolución DPM N° 05/2020, además el caudal de extracción anual total de los pozos de explotación de salmuera deberá estar por debajo del límite máximo establecido.
2. Comunicar a la empresa Sales de Jujuy S.A. que al mismo tiempo que se presenten las actualizaciones de los estudios de impactos ambientales de explotación deberá incluir recursos y reservas actualizados, el plazo de vida de la mina, un resumen de la reconciliación entre dicho modelo y la explotación realizada durante el periodo anterior. La Autoridad de Aplicación minera podrá hacer auditar el modelo de Recursos y Reservas por profesionales y/u organismos externos, designado por la Autoridad de Aplicación Minera y con todos los gastos cubiertos por la empresa, a los fines de validarlos.
3. Comunicar a la empresa Sales de Jujuy S.A. que en un plazo de 60 días hábiles deberá presentar: a- Ploteo A0 actualizado, que muestre todas


Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 30 MAR. 2023

///5...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023

las infraestructuras del mismo (propiedades mineras, obras complementarias (plantas de efluentes, gasoducto, acueducto, etc.), campamento, planta, caminos, pozos (freáticos, piezométrico, producción de salmuera, agua industrial, expansión y exploración), trincheras, piletas de evaporación (cosechable y no cosechable), acopio de sales de cosecha, puntos de monitoreo ambiental y límites de comunidades, etc.

4. Presentar en forma semestral informes detallado sobre el programa de mantenimiento de las piletas de evaporación, geomembrana, cañería, caminos, etc. y detalle de su ejecución.
5. Deberá presentar las siguientes documentaciones actualizada en un plazo de 90 días hábiles: **a-** Certificado como Generador de Residuos Peligrosos y **b-** póliza de seguro de caución, daño ambiental de incidencia colectiva.
6. Presentar en forma mensual y resumen anual, en formato papel y digital editable: **a-** listado de los pozos de explotación de salmuera aprobados con coordenadas finales de ubicación en terreno para cada uno de los mismos (coordenadas Gauss KrugerPosgar 94); **b-** Nivel de extracción de salmuera por cada pozo de explotación aprobado incluyendo un sumario de diseño del mismo, indicando para cada pozo el tipo de acuífero (libre, confinado o semiconfinado) desde el que se realiza la extracción; **c-** caudal instantáneo, caudal mensual, caudal histórico, volumen y composición química de la salmuera extraída para cada pozo de explotación aprobado; **d-** listado de pozo de control y piezómetro con coordenadas finales de ubicación en terreno (coordenadas Gauss KrugerPosgar 94), indicando profundidad, nivel estático y dinámico medido con un sistema "Data Logger" diario de cada pozo de explotación, **e-** todos los sondajes de explotación deberán contar con un caudalímetro/flujiómetro totalizados para poder operar, debiendo informar a la autoridad previo inicio de las actividades de extracción, las características de los mismos y **f-** anualmente informar detalladamente


Ing. JOSÉ G. GÓMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR 2023

///6...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023
sobre la evolución temporal del nivel estático/dinámico de cada pozo, tendencias, variaciones, abatimiento y conclusiones.

7. Presentar en forma mensual y resumen anual, en formato papel y digital editable: **a-** listado de los pozos de agua industrial para explotación aprobados por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos con coordenadas finales de ubicación en terreno para cada uno de los mismos (coordenadas Gauss KrugerPosgar 94); **b-** Nivel de extracción de agua industrial por cada pozo de explotación aprobado incluyendo un sumario de diseño del mismo, indicando para cada pozo el tipo de acuífero (libre, confinado o semiconfinado) desde el que se realiza la extracción; **c-** caudal instantáneo, caudal mensual, caudal histórico, volumen y composición química del agua industrial extraída para cada pozo de explotación aprobado; **d-** listado de pozo de control y piezómetro con coordenadas finales de ubicación en terreno (coordenadas Gauss KrugerPosgar 94), indicando profundidad, nivel estático y dinámico medido con un sistema "Data Logger" diario de cada pozo de explotación, **e-** todos los sondajes de explotación deberán contar con un caudalímetro/flujiómetro totalizados para poder operar, debiendo informar a la autoridad previo inicio de las actividades de extracción, las características de los mismos y **f-** anualmente informar detalladamente sobre la evolución temporal del nivel estático/dinámico de cada pozo, tendencias, variaciones, abatimiento y conclusiones.
8. Deberá presentar informe en forma bimestral y resumen anual (informe detallado), indicando en el informe el porcentaje de recuperación, el cual, a partir de lo informado por la empresa y aprobado por Resolución DPM N° 05/2020, estará entre el 65% al 85% (sumado recuperación primaria y secundaria). Asimismo, en caso que la recuperación anual sea menor al 65%, se deberá presentar al mismo tiempo, un informe detallado explicando el motivo y las acciones correctivas.
9. Respecto a trabajo de cosecha de sal deberá informar lo siguiente: **a-** previo a realizar los trabajos de cosecha informar fecha de inicio y pileta

Ing. JOSÉ G. GÓMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR. 2023

///7...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023

a cosechar y b- una vez finalizados los trabajos de cosecha informar: I- volumen y masa de sales cosechadas, II- composición química de las sales cosechadas promedio, III- composición mineralógica de las sales, IV- informe de los trabajos de cosecha con registro fotográficos y V- presentar informe completo del estudio de detección de fuga de cada piletas cosechada.

10. Antes del inicio de las treinta y tres (33) perforaciones aprobadas por Resolución DMyRE N° 09/2017, deberá presentar en el Expediente DPM N°655-55-2021: a- coordenadas de ubicación, b- profundidad estimada, c- diámetro y d- método de perforación. Finalizada las perforaciones presentar informe técnico de cada pozo, además informar en detalle en forma escrita y digital (grafico) a la Autoridad de Aplicación Minera lo siguiente datos de los pozos: i- Profundidad final, ii- diámetro, iii- nivel freático, iv- nivel piezométrico, vi- perfil litológico de los pozos y diseño del entubado, indicando para cada pozo el tipo de acuífero (libre, confinado o semiconfinado), vii- composición química de la salmuera y viii- resultados de los ensayos de bombeo.

11. Antes del inicio de las quince (15) perforaciones y (2) trincheras/piezómetros aprobadas por Resolución DPM N° 05/2020 y la siete (7) perforaciones declaradas en el AIIA, deberá presentar en el Expediente DPM N°655-55-2021: a- coordenadas de ubicación, b- profundidad estimada, c- diámetro y d- método de perforación. Finalizada las perforaciones presentar informe técnico de cada pozo, además informar en detalle en forma escrita y digital (grafico) a la Autoridad de Aplicación Minera lo siguiente datos de los pozos: i- Profundidad final, ii- diámetro, iii- nivel freático, iv- nivel piezométrico, vi- perfil litológico de los pozos y diseño del entubado, indicando para cada pozo el tipo de acuífero (libre, confinado o semiconfinado), vii- composición química de la salmuera y viii- resultados de los ensayos de bombeo.

12. Comunicar a la empresa Sales de Jujuy S.A. que: A- Las modificaciones

Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

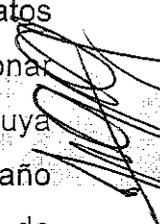
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR. 2023

///8...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032/2023
de las ubicaciones de los pozos de producción, pozos exploratorios y pozos de expansión deberán ser informadas previamente a su ejecución a la Autoridad de Aplicación Minera para su autorización; **B-** en el caso de abandono de pozos aprobados (exploración, piezómetro y producción), deberá informar previamente a la Autoridad de Aplicación Minera y presentar informe final detallado del abandono del pozo; **C-** deberá presentar cronograma para la ejecución de las actividades mineras aprobadas por Resolución DPM N° 05/2020, en las Mina Demian y Mina María Pedro y Juana, además en el caso de realizar trinchera, adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes/incidentes; **D-** En forma semestral y resumen anual deberá presentar un informe detallado con las toneladas de sales cosechadas con alto contenido de potasio y boro, además informando la composición mineralógica y química de dichas sales.

13. Debido a que la Empresa Sales de Jujuy S.A., está realizando pozos, es importante la implementación de un control ambiental en las ejecuciones de las perforaciones, debido a que durante las operaciones de perforaciones pueden presentarse problemas de influjo de fluido ocasionada por atravesar un acuífero confinado o por atravesar estratos sedimentarios que contienen gas, que pueden llegar a ocasionar arremetidas o reventones de los pozos y devenir en un incidente cuya consecuencia sería la pérdida del mismo, y ello ocasionar un daño ambiental, por lo tanto la empresa deberá presentar: **a-** Plan de Contingencia Ambiental por surgencia descontrolada de pozo actualizado y **b-** Ante una eventual surgencia de agua salobre y/o salmuera, deberán informar en forma inmediata a esta Autoridad de Aplicación Minera, la ubicación del pozo en forma escrita y digital (kmz y shape) con coordenadas Gauss KrugerPosgar 94 y aplicar el Plan de Contingencia Ambiental.

14. En un plazo de 90 días hábiles deberán presentar el plan actualizado de


Ing. JOSÉ G. GÓMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 30 MAR. 2023

///9...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032/2023

implementación de los equipos "Data Logger". Asimismo, se informa que los pozos que no tengan instalados estos dispositivos de medición automáticos deberán tomar el registro de niveles a través de un pozómetro (método de registro de niveles manual) cada seis horas.

15. Comunicar a la empresa Sales de Jujuy S.A. sobre el Estudio Hidrológico, hidrogeológico y balance hídrico integral de la Cuenca Endorreica de Olaroz – Cauchari lo siguiente: **a-** deberán presentar el estudio hidrológico, hidrogeológico y balance hídrico integral de la cuenca Endorreica de Olaroz – Cauchari actualizado cada año y **b-** la Dirección Provincial de Minería podrá solicitar a la empresa Sales de Jujuy S.A., toda la información y documentación necesaria, a fin de que profesionales y/u organismos externos auditen el estudio presentado y/o elaboren un Estudio Hidrológico, Hidrogeológico y Balance Hídrico Integral de la Cuenca Endorreica de Olaroz y Cauchari, dicho trabajo serán designado por la Autoridad de Aplicación Minera y con todos los gastos cubiertos por la empresa, a los fines de validarlos
16. Deberá efectuar y presentar anualmente el estudio de subsidencia, cumpliendo con los mojones relevados en el primer informe de subsidencia realizado año 2022 y adjunto a fs. 2837/2845 y 2857/2881 - Expte. DPM N° 0655-134-2022. Además, se solicita adjuntar en el informe anual: **a-** mapas comparados a fin de detectar posible hundimiento en el terreno, **b-** resultado y conclusiones de la comparación y **c-** archivos kmz y shape de los 50 mojones.
17. En un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, la empresa deberá informar el inicio de trabajo de instalación de la estación meteorológica comunicada por la empresa en el expediente Expte. DPM N° 0655-134-2018 y requerida por la Dirección y en caso de no cumplir se proceda con la sanción correspondiente, debido a los reiterados incumplimientos realizados en el Expte. DPM N° 0655-134-2018.

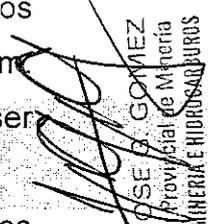
Ing. JOSÉ G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR. 2023

///10...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023

18. A partir del mes de octubre/2022, deberá presentar trimestralmente el reporte en formato papel y digital de los caudales medidos en los principales ríos de la zona de Operación (Rosario, Archibarca y Tocomar) y además informe anual sobre el comportamiento de cada uno de los ríos.
19. Atento la presentación de los registros históricos de niveles estáticos de los pozos de monitoreo regional (fs. 1253 vta.), se comunica que deberá presentar la siguiente documentación: **a-** en un plazo de 90 días hábiles presenten informe detallado de la evolución temporal del nivel estático de cada pozo, tendencias, variaciones, abatimiento y conclusiones y **b-** informar semestralmente y anual (informe detallado) de la evolución del nivel estático de todos los pozos.
20. A partir de la próxima actualización de informe de impacto ambiental deberá adjuntar la siguiente documentación: **a-** Plan conceptual Integral de Cierre de Mina, que incluya todos los componentes de cierre (Piletas, Pozos (producción y piezometro), plantas de cal, plantas de carbonatos, plantas auxiliares, campamento, instalaciones, acopios de sales de cosechas, obras auxiliares, caminos, terraplenes, huellas, etc.), que se utilizaran para producir 42.500 ton de carbonato de litio y además los siguientes Ítem. 43.2.2- Cese y abandono de la explotación e ítem 43.2.3- Monitoreo post-cierre de las operaciones, deberán ser desarrollados.
21. La Dirección Provincial de Minería, no autoriza la realización de pozos de agua industrial, atento a esto, se solicita tenga a bien, en el caso de realizar pozos de agua industrial en territorio de Comunidad Aborigen cualesquiera deberán tener: **a-** Autorización de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y **b-** cumplir los acuerdos/convenio con la comunidad involucrada.
22. Comunicar a la empresa Sales de Jujuy S.A. que deberá cumplir con "todas" las observaciones y tener en consideración las recomendaciones


Ing. JOSE B. GOMEZ
Dirección Provincial de Minería
SEG. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR. 2023

///11...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032/2023

oportunamente realizadas por los miembros UGAMP, durante el proceso de evaluación de la Actualización de Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Olaroz.

23. En el plazo de 30 días hábiles la empresa Sales de Jujuy S.A. deberá presentar el Plan de Monitoreo Ambiental actualizado, incorporando puntos de muestreo de todos los componentes ambientales (agua, suelo/costra salina, aire, flora, fauna, etc.), en el borde este del Salar de Olaroz asociadas a las nuevas actividades minera a realizar en las minas ubicadas en dicho sector y en Mina San Miguel II en formato escrito y digital (kmz y shape). Dicho Plan, será evaluado por esta Dirección y, a su vez, será remitido al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, con el objeto de realizar un análisis integral del mismo.
24. La empresa Sales de Jujuy S.A. continuara realizando los monitoreos con frecuencia trimestral, participativos en los componentes flora, fauna, agua superficial, caudal y agua subterránea industrial, agua subterránea salmuera, medición de nivel freático/piezométrico, suelo/costra salina, aire y ruido. Deberán dar participación en cada monitoreo a las comunidades aborígenes y superficiarias involucradas en el área del Proyecto, a la Dirección Provincial de Minería, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, debiendo acreditar la notificación a los respectivos superficiarios, con al menos quince (15) días de antelación. Los informes y resultados de dichos monitoreos, deberán ser presentados dentro de los cincuenta (50) días hábiles de realizado cada uno de los mismos y cargando los resultados de cada uno de los componentes medioambientales en el Tablero de Control Ambiental (Fulcrum). Además, adjuntar en los informes de los monitoreos ambientales participativos los manifiestos de disposición final de los residuos sólidos y semisólidos generados.

Ing. JOSÉ G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 30 MAR. 2023

///12...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023

A fs. 1363-1366 Dpto de Despacho emite Dictamen opinando que se encuentra cumplido el procedimiento previsto en Decreto N° 5772-P-2010 para el pronunciamiento favorable sobre aprobación de informe de Impacto Ambiental, Etapa Explotación.

Por ello, haciendo uso de las facultades que le fueran conferidas en virtud del Decreto N° 142- P- 2012 y art. 7 del Decreto N° 5772- P- 2010:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

ARTICULO 1º: Aprobar Actualización de Informe de Impacto Ambiental año 2018 al 2021 inclusive, Etapa Explotación de 23 propiedades mineras, pertenecientes a SALES JUJUY S.A. a saber: MINA MARIA, PEDRO Y JUANA Expte JAM N° 112-D-44, MINA SAN FERMIN NORTE Expte JAM N° 1134-R-2009, MINA SAN FERMIN SUR Expte JAM N° 1135-R-2009, MINA SAN ANTONIO OESTE II Expte JAM N° 1136-R-2009, MINA SAN ANTONIO OESTE Expte JAM N° 1137-R-2009, MINA SANTA JULIA Expte JAM N° 1842-S-2012, MINA MERCEDES III Expte JAM N° 319-T-2005, MINA DEMIAN Expte JAM N° 39-M-98, MINA POTOSI IX Expte JAM N° 726-L-2007, MINA SAN ANTONIO NORTE Expte JAM N° 943-R-2008, MINA SAN ANTONIO SUR Expte JAM N° 944-R-2008, MINA SAN JUAN NORTE Expte JAM N° 963-R-2008, MINA SAN JUAN SUR Expte JAM N° 964-R-2008, MINA MARIO Expte JAM N° 125-S-1944, MINA JOSEFINA Expte JAM N° 114-V-1944, MINA LISANDRO Expte JAM N° 126-T-1944, MINA ERNESTO Expte JAM N° 112-G-1904, MINA HUBERTO Expte JAM N° 117-A-1944, MINA JUAN MARTIN Expte JAM N° 40-M-1998, MINA LA NENA Expte JAM N° 29-M-1996, MINA ANALIA Expte JAM N° 131-I-1986, MINA MARIA NORTE Expte JAM N° 393-B-1944, MINA SAN MIGUEL II Expte JAM N° 945-R-2008, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º: SALES DE JUJUY S.A. deberá abstenerse de efectuar cualquier tipo de trabajo en MINA POTOSI IX Expte JAM N° 726-L-2007 y

Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 30 MAR. 2023

///13...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023

MINA SAN MIGUEL II Expte JAM N° 945-R-2008 hasta tanto obtenga la concesión de las mismas.

ARTICULO 3°: SALES DE JUJUY S.A. deberá cumplir con recomendaciones efectuadas por el Departamento de Evaluación y Control Minero y demás miembros de UGAMP, descriptas en el considerando de la presente y obrantes en el expediente de referencia, en los plazos y condiciones establecidas en los mismos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones contempladas en Artículos 51 y 52 del Decreto N° 5772-P-2010y art. 264 del Código de Minería.

ARTICULO 4°: La titular deberá efectuar Monitoreos Ambientales conforme: Art. 37 del Decreto 5772/2010, lo solicitado en considerando de la presente resolución e instructivo adjunto en Anexo I de la mencionada.

ARTICULO 5°: La titular deberá presentar Actualización de Informe de Impacto Ambiental según lo dispuesto en Decreto 7751/2023 TITULO VII.

ARTICULO 6°: Regístrese. Notifíquese a Empresa SALES DE JUJUY S.A.. Remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos, a Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Ambiente, a Juzgado Administrativo de Minas, Secretaria de Pueblos Indígenas y a Departamento de Evaluación y Control Minero.



Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Ing. JOSE G. GOMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERIA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 30 MAR. 2023

///14...CORRESPONDE A RESOLUCION DPM N° 032 / 2023

ANEXO I

MONITOREOS AMBIENTALES

Previamente al cumplimiento con los monitoreos ambientales participativos de carácter **Trimestral** (Art. 27 del Dcto. 5772-P-2010), la titular, deberá presentar en el plazo de 30 días hábiles a partir de notificada la presente resolución un **Programa de Monitoreo** que será evaluado por la Autoridad de Aplicación, quien podrá sugerir cambios y/o agregados y deberá aprobar o rechazar el mismo y notificar a la titular por escrito tal circunstancia.

Desde la notificación de la aprobación del Programa de Monitoreo, la titular deberá realizar **Monitoreo Ambiental Participativo Trimestral** en un plazo de 60 días, debiendo cursar las correspondientes invitaciones a los superficiarios individuales y comunitarios del área del Proyecto, así como a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, al Ministerio de Ambiente y a esta Dirección Provincial de Minería, con 15 días de antelación a la realización del mismo, debiendo acreditar las mismas en el expediente donde tramite el IIA.

Los **resultados** del monitoreo realizado deberán ser presentados por Mesa de Entradas de esta Dirección, en un plazo máximo de 60 días desde la realización del mismo, en formato papel y digital (kmz y shape - POSGAR 94).

Con el mismo deberá adjuntar:

- a- Resumen ejecutivo.
- b- Invitaciones a las autoridades provinciales y comunidades aborígenes/superficiarios.
- c- Hojas de campo.
- d- Protocolos de laboratorios de los análisis de los distintos puntos de monitoreo, e- certificados de calibración de los equipos utilizados.
- f- Los manifiestos de disposición final de los efluentes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones descriptas en el presente Anexo I, la titular será pasible de las sanciones previstas en art. 51 y 52 del Decreto 5772 y art. 264 del Código de Minería.



Ing. JOSÉ G. GÓMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Ing. JOSÉ G. GÓMEZ
Director Provincial de Minería
SEC. DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 30 MAR. 2023